

desde la introduccion, y como es de creer que muchos de los artículos que deben de admitirse en la zona, previo pago de la pequeña cuota que se los impone, se internan á los demas pueblos para cuyo consumo se otorgan otras franquicias, mucho menor será el aliciente del contrabando, y se puede asegurar cesará ese tráfico, porque experimentado está que cuando aquellos pueblos han disfrutado de aranceles equitativos no se ha procurado entrar en negocio de mala ley.

En principio, la zona no deberia existir como contraria fundamentalmente á las bases de una buena administracion. La zona ha surgido de necesidades reales de la frontera; pero no habiéndolas llenado, no siendo posible que las llene por su viciosa organizacion, es conveniente que subsista aunque bajo otras bases y principios tales que armonicen los intereses encontrados que está lastimando. La zona se quiso que corrigiera el vicio del contrabando, y no ha hecho mas que fomentarlo; se pretendió que produjera el resultado de elevar en poblacion y riqueza á los pueblos de la márgen derecha para sobreponerse á los de la izquierda que en todos tiempos han empeñádose en deprimir á aquellos, y el resultado no ha correspondido al fin propuesto, que si en parte se ha alcanzado, es el efecto de otras causas y de ninguna manera de la zona, á la que si se atribuyera, todavia podria observarse que el bien es demasiado costoso y muy pasajero, pues la poblacion no se fija y la riqueza se acumula por casas extranjeras, que desaparecen de las localidades luego que han formado un capital.

La segunda cuestion cuyo objeto es buscar una combinacion de las aduanas, tal, que existiendo la zona, favorezca la percepcion de las rentas federales, en parte ha quedado resuelta con lo dicho sobre el punto anterior. Estipendiosas é inútiles las aduanas de Reynosa, Mier y Guerrero, que aun en la actualidad nada han ganado, ó muy poco, con la franquicia del comercio libre, en una organizacion nueva, deberian ser suprimidas para el comercio de internacion, y subsistiendo como subalternas de la de Matamoros, recibir tan solo aquellas mercancías que se destinaran al consumo de sus habitantes. Si para el comercio no ocasionara perjudiciales demoras la estacion de las aguas, en cuya época se prefieren los trasportes por el Rio Grande, que es navegable hasta Camargo, la aduana de este lugar debiera quedar incluida en el número de las tres indicadas, pero es conveniente facilitar ó abrir las vías naturales al comercio, y por esto se excluyó la aduana referida. De importancia verdadera el puerto de Corpus-Christi inmediato á Laredo, á cuyo punto se ha trasladado el comercio, previendo sin duda el grande porvenir que se le espera cuando toque el Rio Grande el ferrocarril internacional, esa aduana conviene que subsista así como la de Piedras Negras, por razones idénticas. Por ambos lugares se hace un comercio considerable de frutos nacionales, y están destinados á elevarse en fuerza de su situacion topográfica, lo que no sucede con Reynosa, Mier, ni Guerrero. Estas poblaciones deben poco ó nada á las ventajas de la zona libre, y sus aduanas para el comercio de internacion deben cesar.

Datos reunidos de los administradores de las aduanas, y noticias interesantes que han ministrado algunos de los comerciantes, nos han puesto en aptitud de calcular que á los pueblos de la zona se introducen anualmente veinte mil bultos. Los derechos que causarían esas mercancías montarían á \$ 1.400,000, nada mas que estimando en \$ 70 lo correspondiente á los derechos de cada bulto. Deduciendo por gastos de recaudacion ciento cincuenta mil pesos, deberia quedar líquido para el erario nacional la suma de un millon doscientos cincuenta mil pesos; pero lo positivo es que todas las aduanas no han producido en tiempos normales sino seiscientos mil pesos, y en consecuencia la pérdida ha sido de seiscientos cincuenta mil al año ó sea mas de la mitad de los derechos. Esta pérdida admite dos explicaciones, y es la primera, que los habitantes de la zona han debido consumir una parte de las mercancías, mas no la totalidad, por razon de no ser sino cuarenta mil esos habitantes, á los que aun duplicándoles la parte que les tocaria en el pago de derechos, que por cada habitante se puede calcular en doce reales, resulta que hay una pérdida positiva de poco mas de medio millon de pesos al año, que es lo que se interna de contrabando para los pueblos de ambos lados de la sierra.

Conforme á las bases propuestas, la pérdida se reducirá á un guarismo corto, que representaria el 40 por ciento y aquellas aduanas por término medio rendirian para el erario nacional un millon de pesos al año, el cual iria elevándose gradualmente, segun que fuera organizándose el nuevo sistema, que sin duda permitiria al poco tiempo suprimir el gasto del Contraresguardo, cuyas funciones podrian hacer ó desempeñar secciones de los mismos resguardos, que deberian situarse en las gargantas de la sierra.

En confirmacion de todo cuanto viene exponiéndose, se nos ha dicho por varios comerciantes, «que el comercio de Monterey que ántes se hacia por el Norte del Estado, en la actualidad se encuentra desligado de

aquella importante seccion, que ya no parece haber estado unida al centro de su comercio.» Concluyen que hay un aliciente, y ese consiste en despachar mercancías de contrabando al abrigo de una guia con la cual cubre una mitad ó ménos de la carga, y aprovechando las facilidades que la poca vigilancia les presenta á los contrabandistas, estos hacen depósitos en Villaldama, Bustamante y Lampazos, desde Mier, Guerrero, Laredo, &c., y así sucede que nadie ocurra á Monterey, adonde tampoco se acercan como en otro tiempo los habitantes de Linares, Montemorelos, Teran y Cadereyta, porque hácia ese rumbo, Camargo se encarga del abastecimiento de aquellos mercados por medio de operaciones idénticas á las que se dejan indicadas, pues parece, dicen, que se ha procurado crear tantas aduanas, cuantas se han necesitado para abastecer sin gran riesgo á los contrabandistas, las necesidades de los mercados principales.

El comercio de buena fé de Monterey y demas pueblos interiores es contrario á la zona, y observa en este respecto que ese privilegio está ejerciendo una influencia muy nociva respecto de la agricultura y ganadería que son los grandes elementos de riqueza de aquellos pueblos, pues en la actualidad existen mas de mil quinientos individuos dedicados al contrabando en calidad de *pacotilleros*, y esos brazos allí donde son tan escasos, hacen una grande falta á las predichas industrias. Examinando las ventajas que la zona haya proporcionado á los pueblos que la tienen, ninguna hallan verdadera, todas son insignificantes, y deducen que Matamoros debe ser el único pueblo que goce de tal privilegio si acaso fuere conveniente su existencia, porque tambien allí está situado el centro natural de las operaciones mercantiles, y allí existe el comercio de buena fé que ha quedado y se conserva precisamente por la razon de que como en los demas no hay tantas facilidades para consumir las operaciones fraudulentas del contrabando.

En las relaciones que se han venido haciendo del sentir del comercio y de agricultores sobre la zona libre y el contrabando, podrá notarse que si en la generalidad de las apreciaciones no hay una rigurosa exactitud, se advierte una grande buena fé, y la dificultad consistirá en separar los juicios exactos de los erróneos. Esto parece haberse conseguido con la nueva organizacion que se propone se dé á la zona, que nos parece no nos equivocáremos, si aseguramos que bajo tal forma será mas benéfica á los habitantes de la márgen derecha y sus efectos alcanzarán á todos los de la frontera propiamente tal, en proporcion á las distancias, que son los que las determinan á cometer el contrabando. En este punto, la idea dominante es la de empeñarlos en hacerse productores para gozar de franquicias iguales á las que gozan los habitantes de la ribera del Rio Grande. Por completo desaparecerá el temor de que el erario pierda con una desnivelacion del comercio, porque si con cuidado se observan las franquicias de que se trata gocen aquellos pueblos, se extienden ellos tan solo á ciento veinte mil habitantes, que debiendo pagar al erario por lo ménos una suma de \$ 120,000, cálculo aproximado de lo que por cabeza les corresponde, nada pagan en la actualidad; así es que cualquiera suma que se perciba es una ventaja positiva; cualquier paso que se dé en la senda de la moralidad, que es el fin principal, es un verdadero progreso, y por último, es un gran bien impedir que á la sombra del privilegio actual de la zona, se perjudique el comercio de buena fé de los pueblos fronterizos que no la tienen, y de los de los Estados limítrofes, y acaso se resientan de esas malas operaciones, aun las que se hagan por vía legal en las demas aduanas del Golfo y del Pacífico. Los puntos de depósito de mercancías para entregarlas al comercio ó reexportarlas, son un consiguiente del sistema adoptado en los Estados-Unidos y proporcionan el medio de vigilarlas, teniéndolas apartadas del tráfico malo del contrabando. La baja de derechos propuesta, es la representacion de la ley de la necesidad que obliga á ejecutar aquello que es conveniente para la correccion de un vicio que es preciso extirpar poco á poco para no ofender intereses criados legítimamente, y que se resistirian, por cierto, de una manera profunda si se obrase con precipitacion.

Atendidos, pues, los intereses existentes, consultado el bien de las rentas públicas, considerado el de las localidades y conformado con las exigencias que vienen á establecer hasta cierto grado las poblaciones fronterizas de los Estados-Unidos, parece necesario:

1º Que se cierren al comercio de internacion las aduanas de Reynosa, Mier y Guerrero, dejándose abiertas tan solo para el de su consumo, con el carácter de subalternas de la de Matamoros.

2º Que al comercio de internacion y como depósitos, se abran tan solo las de Matamoros, Camargo, Laredo y Piedras Negras.

## II.

Bien conocidos en todas las poblaciones los hombres que se dedican al contrabando, por su cuenta y como guías de aquellos á causa del conocimiento práctico del terreno, muchas de las ideas aquí emitidas acerca de los medios mas propios para cortar de raíz el mal, á ellos se les han oído, confesando no pocas veces que su pericia de poco les serviría si se convirtieran en perseguidores; que solo multiplicándose, para estar á un mismo tiempo en varios lugares, lo que no era posible, les daria resultado, y que tan solo una baja de los derechos aduanales operaria un cambio favorable respecto del escandaloso tráfico que se hacia. No se inquirió, por lo mismo, quiénes de tales personas pudieran ser ocupadas en reprimirlo, y muy particularmente estando persuadidos de que no basta habilidad para extinguir un mal inveterado que no tiene otro remedio que el corregirlo por él mismo; y por esto decíamos que en economía, el contrabando habia sido uno de los mejores maestros, pues habia enseñado á resolver cuestiones que se habian resistido á todas las doctrinas. Esos contrabandistas, cuya concurrencia se deseaba por los conocimientos que poseen, no enseñan otra cosa que el principio enunciado y sus opiniones son bastante autorizadas para fundarse en ellas, é insistir en cuanto con anterioridad se ha expuesto, buscando una solucion al contrabando que es una cuestion compleja pues encierra la de arancel, de la zona, del Contrareguardo, de la situacion de las aduanas y otras varias.

## III.

Demasiado anexos entre sí todos los puntos que se deben tocar en esta exposicion, tratando de uno, se exponen razones correspondientes á los otros y así sucede al ocuparse del arancel general, de la organizacion de las aduanas del Bravo y ley de la zona libre, pues de todas estas cuestiones se ha hablado ya. Se considerarán aquí por lo mismo, en sus relaciones con las leyes aduanales de la orilla izquierda del Bravo, porque, como se nos ha dicho muy bien en la nota de ese Ministerio, el comercio fronterizo se halla íntimamente ligado con el de la orilla americana, y es conveniente conocer la legislacion fiscal de los Estados-Unidos respecto de sus aduanas fronterizas para consultar lo que sea mas oportuno en vista de ellas con relacion á las nuestras.

Dos obras, una de ellas la que compiló en 1867, E. A. Ogden, llamada «N. S. tariff» y la otra intitulada «Synopsis of Decisions» publicada por el Departamento del Tesoro en 1849, contienen las principales disposiciones fiscales, en que puede registrarse cuanto se desea saber sobre las diferencias de sistemas en uno y otro lado del Rio Grande. Del exámen de la tarifa, se viene en conocimiento que la cuota de los derechos tiene por base el valor de las mercancías á que se carga un tanto por ciento, advirtiéndose que ese tipo nunca pasa del 60 por ciento y que para elevarlo se tiene en cuenta la circunstancia de ser el artículo semejante á los que se producen en los Estados-Unidos. Se nota asimismo que todos aquellos otros que en la union americana son necesarios para el desarrollo de las diversas industrias á que se han entregado sus habitantes, no están recargados de derechos, y aun muchos son introducidos libremente. En no pocos casos, además del tanto por ciento *advalorem*, el impuesto se cobra tambien sobre el peso, y se advierte que esto se hace con todos aquellos efectos ó cosas que tienen iguales ó semejantes en el país. Las mercancías de lujo están muy recargadas de derechos, y mas que ellas, los licores, sean de la clase que fueren, distinguiéndose en esto particularmente la tarifa americana de la nuestra, por la cual no se cargan tanto los derechos de estos efectos; pues parece que en el gran consumo de los artículos de primera necesidad y no en la alza del impuesto, se funda el crecimiento ó aumento de la renta en los Estados-Unidos.

Contribuye mucho á dar este resultado el principio de libertad de que el comercio goza en los Estados-Unidos, donde una vez pagados los derechos de entrada, no hay mas registros, no hay mas impuestos ni trabas, todas las mercancías circulan libremente, si ellas proceden de otros puntos que de los puertos. El

contrabando si existe, se hace de estos directamente, y la introduccion á los demas pueblos, ó por expresarlo con mas claridad, la circulacion interior, supone la legítima internacion. De este modo la vigilancia de los agentes fiscales está circunscrita á determinadas localidades, y con la buena eleccion de empleados, hay probabilidad de impedir que se cometa el fraude.

Cón el estudio que se habrá hecho de las leyes fiscales americanas, podrá convencerse de la exactitud de las anteriores observaciones y de la influencia que ejercen dichas leyes en la conservacion de un órden, que llama la atencion de los hombres ménos observadores, porque sucede que en nuestra frontera, por lo ménos, de donde se ve cuanto pasa en la de los Estados-Unidos, todos sean testigos de un hecho notable, como es el de que sin muchos empleados se puede contener el contrabando allá. La causa de esto no es otra que la moderacion de los derechos y la certeza de que el contrabandista una vez descubierto, recibe sin remision una fuerte pena, y esta es impuesta pronta y ejecutivamente.

La institucion de depósitos para mercancías de tránsito, es un sistema recomendable (*drawback*), porque aparta del contrabando todas las que se traen con ese carácter á los Estados-Unidos. Antes de establecerse la zona allá se aglomeraban para introducirlos á México en una oportunidad favorable. Despues, todas esas mercancías se han trasladado á México, á los pueblos de la zona, con objeto de internarlos de contrabando en los mas de los casos, y nunca sucede que ese tráfico se haga con los habitantes de los Estados-Unidos, á excepcion de puros, cigarros y algunos vinos cuyos derechos se ha dicho que son muy subidos. Es verdad que de parte de los Estados-Unidos se alega en contra de la zona el contrabando que de este lado se hace para el opuesto, pero no hay exactitud ni verdad en ese respecto.

Los habitantes de la banda izquierda se han apoyado en esas razones ficticias para comprometer á su Gobierno en la obra de abolicion de la zona, porque su preponderancia como puntos mercantiles no es tan segura como sin ella. Restringido el privilegio bajo los puntos que se dejan ya indicados, prevaleceria no obstante la frontera mexicana y su comercio no se dañaria aunque el consumo de toda clase de abarrotes se permitiera con franquicias iguales á las señaladas para zarazas, lienzos blancos, &c., &c., exceptuando los que se producen en la República que debe cuidarse mucho no alejar de aquellos mercados.

Sobre los graves inconvenientes de nuestra legislacion para terminar con los abusos, hay que tomar en cuenta la negligencia ó apatía de las autoridades locales, que ciertas desde las superiores hasta las del último órden de que el contrabando se hace con escándalo, ni lo persiguen, ni lo denuncian, y abiertamente lo protegen con tal proceder. Si esto proviene de que no participan, como sucedió en otro tiempo, del derecho que se llamó de consumo ó de que creen un mal necesario la existencia del fraude, no es disculpable ese proceder porque deberia reunirse á la enmienda del mal por los medios legales, que ciertamente deben ser los únicos de que las autoridades habian de valerse.

Antes de concluir este informe es oportuno manifestar á vd., que siendo interesados así el Gobierno de México como el de los Estados-Unidos en que sus respectivas rentas no sean defraudadas, convendria muy mucho á sus intereses que hubiera inteligencia mutua sobre los puntos que habrian de habilitarse como puertos para el comercio de internacion; pues se comprende fácilmente que si México cerrara los mas de su frontera y permanecieran abiertos los que hay en la americana, los inconvenientes serian graves para los legítimos intereses de ambos países. La conveniencia de las dos Repúblicas exigiria que fuera igual la condicion de los pueblos de una y otra por sus respectivas márgenes, de manera que fueran habilitados para el comercio de exportacion aquellos tan solo que por su misma topografía lo demanda, como vienen á serlo de parte de México: Matamoros, Camargo, Mier, Laredo y Piedras Negras, y la de los Estados-Unidos: Brownsville, Rio Grande, City-of Davis, Laredo y Eagle-pass.

## IV.

Las relaciones de amistad y buena inteligencia de los dos países se aumentarían mucho si se vigilaran respectivamente sus intereses. Sin lastimar en lo mas leve la libertad mercantil, ni el progreso de tal industria por lo que toca á cada nacion, se veria como un buen oficio de las autoridades de México, que impedirían el contrabando que se hiciera para los Estados-Unidos, y que las de estos practicaran otro tanto, para corregir ese antagonismo que existe entre uno y otro comercio y hacer desaparecer el repugnante espectáculo de que vean impasibles los agentes oficiales de una y otra parte, los daños que sin escrúpulo ni temor se les preparan y se consumen ya contra el uno ó el otro de los dos países. Con la adopcion de reglas muy sen-

cillas se lograria el establecimiento de una buena inteligencia, sin quebrantar por esto los principios de la libertad del comercio. Altamente inmoral y pernicioso es que comerciantes, ciudadanos y residentes de los Estados-Unidos, no se oculten de las autoridades de su país para introducir en él por vados no autorizados, cantidades de dinero ó plata pasta que por el hecho solo están demostrando que se llevan de contrabando en perjuicio de las rentas de México. Del mismo modo es criminal que las autoridades de nuestra República disimulen, toleren y permitan que ciudadanos suyos ó residentes, introduzcan contrabandos al país vecino. Las consecuencias naturales de esta conducta no se hacen esperar mucho, porque en cada país, los hombres que se entregan á un tráfico dañoso para su vecino, no se detendrán en ejecutar lo mismo contra el propio si ello les proporciona ganancias.

Por el conocimiento de la índole de los habitantes de la frontera, no ménos que por el adquirido de los comerciantes extranjeros que en ella están establecidos, podria asegurarse que las cuestiones propuestas por el Ministerio de su digno cargo quedaban resueltas con los medios propuestos. Vistos por el lado económico, ninguna objecion que se proponga dejará de ser contestada satisfactoriamente; y si á ello se añade la fuerza física que la topografía del terreno da á todo el sistema que proponemos, es ya indudable que es el mejor para conseguir el aumento de las rentas nacionales, para la extincion del contrabando y llegar al fin grandioso de conciliar los intereses de la frontera con los de los Estados limítrofes.

Se ha indicado que desconfiábamos mucho de nuestros conocimientos, y así es la verdad, pero como lo que decimos no es sino el conjunto de lo que la experiencia ha enseñado á otros, que se hallan tan interesados en la buena solucion de estas cuestiones como el Gobierno mismo, no titubeamos en recomendar las providencias ó medidas que en su concepto pondrian término á esa situacion anormal que guarda la frontera, y que reclama de parte de la Administracion una mirada intensa para ligarla con el resto de nuestro país, del cual puede afirmarse con toda verdad que se encuentra separada, porque es un hecho que no contribuye á las cargas generales. Y no es esto lo mas grave, sino que la situacion que allí se ha creado influye poderosamente en un malestar terrible por sus consecuencias, ya para la conveniente organizacion de las rentas públicas, ya para el modo de ser de aquellos pueblos. Los enemigos de la integridad de México están muy pendientes y aprovecharian cualesquiera circunstancias para realizar sus miras, y nada extraño seria que estas dificultades les sirvieran para envolvernos en otras mas graves, aprovechando aun la sencillez de nuestros habitantes fronterizos. Desconfiados y suspicaces, muchos de ellos creen ver anuncios del mal en la constante tendencia del filibusterismo americano á crear difíciles situaciones para México en esa parte de su territorio. Es verdad que allí está muy vivo el sentimiento nacional, y si esto bastara para conjurar cualquier peligro, nada habria que temer; pero desgraciadamente la poblacion es corta, es pobre tambien, y debe desconfiarse mucho de que en tal situacion pueda resistir á los males que de fuera la amenazan y á los que en el interior se oponen á su desarrollo. El «ibi patria ubi bene» de los romanos, realizado de un modo sorprendente en los Estados-Unidos, con la inmigracion de millares de habitantes de todas nacionalidades, que se ha tenido la habilidad de asimilarse, al grado de que sean mas americanos que los mismos americanos, llama la atencion y alarma nuestro patriotismo, porque se teme que ese espíritu cunda hasta nosotros, prefiriendo el bienestar social y político á los bienes inefables que solo la patria natural proporciona, sean los que fueren sus trastornos y el lugar que ocupe en el rango de las familias humanas que se llaman naciones.

Lo que decimos, lo que queremos que no se olvide un instante, es que la frontera necesita ser fuerte, por el número de sus habitantes, por su bienestar, y por sus recursos. Los peligros están hácia aquella parte, y la sabiduría del Gobierno es la que debe y la que puede alejarlos. Tal vez los medios que se proponen aquí no sean los que lleven á ese fin, tal vez otros serán los que den directamente el resultado que se desea. No es nuestro empeño que se adopte lo que proponemos, sino que la situacion embarazosa que la frontera guarda sea cambiada por la que demanda su prosperidad, que es la que requiere la felicidad de nuestra República, con lo que no se halla en oposicion, aunque parezca que existe alguna. Sean las que fueren las resoluciones que sobre algunos ó todos los puntos que comprende esta exposicion se dictaren, tenemos la conciencia de que contribuirán á un cambio favorable. Nos lo indica así la solicitud con que el Ministerio se ocupa de aquellas cuestiones, que solo por el modo con que para su exámen las ha presentado, se entien- de que las conoce y que sabrá resolverlas en bien de la República.

Independencia y libertad. México, Marzo 21 de 1874.—*Ignacio Galindo*.—*Agustin Siliceo*.—*Francisco Valdés Gomez*, secretario.—Ciudadano Ministro de Hacienda.

Es copia. México, Setiembre 16 de 1874.—El oficial mayor, *José Valente Baz*.

## DOCUMENTO NUM. 5.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1ª.—Ha llamado la atencion de este Ministerio el poco cuidado que ponen los capitanes de buques que comercian con la República, así como las personas ó remitentes de mercancías extranjeras, para dar cumplimiento á las disposiciones de la ordenanza, en lo relativo á la formacion de los documentos con que deben venir amparadas, creyendo sin duda que la dispensa que establece la circular de 9 de Agosto de 1867, para que los manifiestos y facturas de las que procedan de Europa dejen de ser autorizados por los cónsules respectivos, se extiende hasta el grado de que pueden omitirse dichos documentos por innecesarios; y como tal práctica, ademas de ser perjudicial á los intereses del fisco, tiene el inconveniente de suscitar dificultades en las aduanas marítimas y aun de ser gravosa al mismo comercio, supuesto que se tiene que aplicar las penas de la l y á causa de la poca claridad con que los remitentes de Europa forman las facturas; el C. Presidente de la República ha tenido á bien determinar, que se recuerde la obligacion en que están todos los que trafican con México, de cumplir estrictamente con las varias disposiciones de la materia, que no deben considerarse derogadas por la expresada circular, mucho ménos para aquellos cargamentos que no procedan directamente de Europa, única parte donde no existen cónsules; á cuyo efecto se observarán las siguientes prevenciones:

1ª Todo capitán de buque procedente de Europa que conduzca mercancías para los puertos de la República, tiene obligacion de formar sus manifiestos y los remitentes las facturas respectivas, de la misma manera que lo expresa la fraccion II del artículo 21 de la ordenanza, con la sola diferencia de que están dispensados de la presentacion del recibo expedido por el cónsul mexicano, que debia ser entregado á la aduana al arribo de los buques.

2ª Tanto el manifiesto como las facturas serán consideradas en las aduanas como documentos bastantes que servirán de base á dichas oficinas para hacer el despacho de los efectos, pues deberán contener los mismos requisitos que expresan las disposiciones vigentes.

3ª La falta de tales documentos, ó las que se notaren en su formacion, están sujetas á las penas que mar a la ordenanza en la fraccion II del artículo 28 y demas relativas.

4ª Las copias del manifiesto y facturas que se entregaban ántes á los cónsules mexicanos, serán depositadas ahora en las oficinas de correos del punto de procedencia del buque que conduce los efectos, rotulando el pliego á este Ministerio.

5ª Lo prevenido en la disposicion precedente comenzará á tener efecto á los seis meses de la fecha de esta disposicion.

6ª No estando dispensada la presentacion del certificado consular á los buques que procedan de los Estados-Unidos y demas puntos en donde existen cónsules de la República, se aplicarán estrictamente las penas de la ley en todos los casos en que se omitan los requisitos que ella prescribe; á cuyo efecto se ordena á los cónsules y vicecónsules respectivos, el mas exacto cumplimiento de los deberes que la ordenanza vigente les impone.

Independencia y libertad. México, Agosto 5 de 1869.—*Romero*.—Ciudadano.....